

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. —Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. —Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 de diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 19 del actual á este de la Gobernacion lo que sigue. —Excmo. señor. —El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta mista para distribuir los fondos recaudados en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, o siguiente.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el acuerdo de esa Junta, de que V. E. ha dado conocimiento á este Ministerio con fecha 16 del actual, para que desde luego se proceda á la distribucion entre los heridos y familias de los fallecidos en la guerra de Africa bajo las bases que espresa, de la cantidad de 6.700.000 rs. á que ascienden en total los fondos puestos á disposicion de la Junta por la general de donativos y la suscripcion popular de la provincia de Madrid.—De Real orden, comunica la por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. con inclusion de copia de la comunicacion que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo.—De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con inclusion de una copia del acuerdo de la Junta mista encargada de la distribucion de los donativos que en la preinserta comunicacion se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Copia que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Junta mista para distribuir los fondos recaudados en Madrid, con destino á los donativos en favor de los inutilizados de la guerra de

Africa.—E. S.—Esta Junta, en vista de que la general de donativos ha puesto á su disposicion como repartible la cantidad de 1.200.000 rs. y que la suscripcion popular de la provincia de Madrid ha producido próximamente cinco y medio millones, que suman un total de 6.700.000 reales, en consideracion á que el número de individuos de la clase de tropa declarados inútiles á consecuencia de la guerra de Africa podrá ascender hasta fin del corriente año á 800 y el de Gefes y Oficiales de diversas graduaciones al de 60, y finalmente, en virtud de que segun los estados mensuales de los Capitanes generales de distrito el importe del auxilio de las dos pagas satisfechas á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en la referida campaña hasta 30 de noviembre próximo pasado, ascienden á 1.608.080 reales, ha acordado que desde luego se proceda á la distribucion de los precitados 6.700.000 rs., bajo las bases siguientes:

1.º A los Gefes, Oficiales é individuos de la clase de tropa que hayan sido ó sean declarados inútiles con arreglo á las órdenes vigentes hasta fin de diciembre de 1861, á consecuencia de la guerra de Africa, se les entregará en metálico la cantidad que á continuacion se designa á cada clase.

EMPLEOS.	Reales.
Coronel.	40.000
Teniente Coronel.	32.000
Primer Comandante.	28.444
Segundo Comandante.	24.888
Capitan.	17.777
Teniente.	9.777
Subteniente.	8.000
Sargento primero.	7.200
Sargento segundo.	6.200
Cabos y Soldados.	5.200

2.º Que á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos, á quienes en conformidad de la Real orden 21 de junio de 1860, se les ha declarado el derecho á dos pagas de donativos, se les entreguen otras dos.

3.º Que los empleados civiles destinados al servicio del ejército de Africa sean tambien comprendidos en los beneficios de las bases anteriores, como lo han sido respecto de las dos pagas de donativos por Real orden de 21 de julio de 1860.

4.º Se rebajaran de las cantidades que se señalan tanto á los inutilizados, como á las viudas, huérfanos y padres de fallecidos, las que consten en la Junta que han recibido de donativos especiales que hayan sido adjudicados por la misma, ó por corporacion y particulares, en virtud de la Real orden de 31 de julio de 1860, y circular de la espresada corporacion de

3 de noviembre siguiente, para que de esa manera se nivele lo posible lo que los individuos de cada clase venzan á percibir. En el caso de que el importe de los donativos especiales que algunos hayan percibido sea mayor que el de la cuota que por las disposiciones anteriores les corresponda, solo se les hará la deducion del importe de esta última.

5.º El pago ó entrega de la cantidad que corresponde á los inutilizados, se verificará en las Tesorerías de provincia, ó depositarias de partido mas próximas al punto de residencia que hayan elegido; y el de las dos pagas referentes á viudas, huérfanos y padres de los fallecidos, en los mismos puntos y en la propia forma que las dos anteriores.

6.º Al efecto, la Junta pasará á los Capitanes generales de distrito relaciones nominales por provincias de las cantidades que en cada una de ellas haya de pagarse, para que dando aviso á los respectivos Gobernadores civiles puedan estas autoridades expedir los mandamientos de pago.

7.º En el caso de que alguno de los inutilizados, y de los huérfanos, padres ó viudas de los fallecidos de que tratan las bases primera y segunda, hubiesen muerto despues de declarados tales los unos y de haber percibido dos pagas los otros, las cantidades que se les detalla serán satisfechas á sus legítimos herederos; los cuales deberán acudir al Capitan general del distrito, por conducto del Gobernador de la provincia, manifestando dicha circunstancia, para que aquella autoridad resuelva lo que proceda.

8.º Los anticipos que el Tesoro público vaya haciendo para los pagos indicados, serán reintegrados de los fondos puestos á disposicion de esta Junta, en la propia forma que se viene practicando respecto á las dos pagas de donativos.

9.º Los Gobernadores civiles remitirán en los primeros dias de cada mes la noticia de los pagos de esta clase que se hayan verificado en el mes anterior, con espresion de las personas, cantidades y depositaria en que hayan tenido lugar, al Capitan general del distrito, quien mensualmente la pasará á la Junta, juntamente con la de avisos de pago que haya dispuesto.

Lo que de acuerdo de la mencionada corporacion tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., á fin de que incline el ánimo de S. M. (Q. D. G.) á su aprobacion, rogándole que en tal caso se dige disponer lo conveniente para que por parte de los Ministerios de Hacienda y de Gobernacion se circulen las órdenes convenientes para que pueda llevarse inmediatamente á cabo.—Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1861.—Excmo. señor.—El Capitan general Presidente, Manuel de la Concha.—Excmo. señor Ministro de la Guerra.—Es copia.—El Subsecretario, Cánovas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de enero de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º — Minas.—Número 3.

Don Antonio Sanchez, Presidente de la sociedad especial minera *San Miguel y la Montera*, se presentará en la Seccion de Fomento de este Gobierno, tan luego como llegue á su noticia este aviso, con el fin de hacerle entrega de un oficio referente á la sociedad que preside; en la inteligencia que de no verificarlo en un breve plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de enero de 1862.—El Duque de Sesto.

Lista de los contribuyentes de esta provincia comprendidos en el art. 14 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846, que sirve de base á la rectificacion que se está ejecutando de las listas de Electores para Diputados á Cortes, ultimadas en 15 de mayo de 1860.

L

- Lesgarento Emilio, Arenal 11, almecenista de paños, 3200. rs.
- Lamper Félix, Carmen 36 y 38, idem, 4200 rs.
- Lopez y Campos, Plaza de Santa Cruz 2, idem de quincalla, 4200.
- Lopez Mollinedo sobrinos de, Esparteros 9, ferreteria, 7700.
- Lebron Luis, Relatores 13, almacenista de aguardiente, 2900.
- Lopez Domingo, Desengaño 4, id. de coloniales, 2800.
- Liegead Gabriel, Atocha 45, id., 5600.
- Lozano y compania, Jacometrezo 36 y 33, idem, 2800.
- Lopez Vazquez y Cano, Plaza de Santa Ana 2, id., de jabon, 1460.
- Lzazo Ceferino, Tudescos 35, idem de vinos, 1600.
- Lopez José, San Juan 24, id., 4200.
- Lopez Leandro, Fuencarral 45, id., 1500.
- Lacantoya Telesforo, Aduana 31, idem, 1800 rs.
- Lange y compania Ramon, Sevilla 15, cafe, 1800.
- Letamendi Cayetano, Belen 14, maestro de coches, 1270.

Lamarca Tomás, Barquillo 45, id., 1470.
 Leon Eduardo, Plaza de Herradores 25, pastelería, 1600.
 Lopez Cipriano, Plaza del Angel 10, sastre con ropa, 1200.
 Lustea y Granell Juan, Carrera de San Gerónimo, id., 1500.
 Larrade Leon, Monteca 55, id., 1400.
 Lopez Ramon, Victoria 6, id., 1460.
 Lalin Claudio, Montera 18, cuellos y corbatas, 1542.
 Labiana Ambrosio, Postas 50, mercader de tejidos, 3100.
 Labiu Juan, Santa Catalina de los Donados 7, 2000.
 Luengo de Palacios Manuel, Santo Domingo 16, id., 1800.
 Lillo Vicente, Desengaño 9, id., 1774.
 Labiana Ambrosio, Postas 48, id., 1500.
 Lopez Postigo Miguel, Toledo 37, idem, 1100 rs.
 Lázaro Agustin, Montera 31, id., 2100.
 Lopez Antolin, Toledo 15, id., 1600.
 Lopez Eugenio, Mayor 49, id., 1800.
 Lopez y Lopez Francisco, Plaza Mayor 71, idem, 1200.
 Lopez Arroyo Manuel, Mayor 61, idem, 1200 rs.
 Lagarcia Pedro, Atocha 11, id., 1600.
 Labajos Sabas, Preciados 20, id. de diamantes, 1774.
 Lamadrid José María, Toledo 63, id. de papel, 580.
 Lopez y Sanz José, Hortaleza 15, id. de tejidos, 1650.
 Lofre Leon, Carrera de San Gerónimo 15, almacenista de papel, 1190.
 Lopez Ramon, Fuentes 1, id. de muebles, 1190 rs.
 Lucas Cipriano de, Desengaño 1, mercader de relojes, 860.
 Lorente Cipriano, Principe 15, id., 800.
 Labandret Juan, Paseo de Santa Maria de la Cabeza, id. de coches, 1190.
 Lopez Pedro, Fuencarral 90, id., 1190.
 Laitis Marcos, Carrera de San Gerónimo 2, id. de quincalla, 1500.
 Laredo Nicasio, Plaza Mayor 6, id., 1150.
 Leida Juan, Progreso 2, tratante en carnes, 1050.
 Lopez Juan, id. 28, almacenista de curtidors, 1438.
 Lopez José, Preciados 60, id., 1250.
 Lozano Demetrio, Concepcion Gerónima 52, mercader de relojes, 1100.
 Lopez Borreguero Alvaro, Magdalena 15, Abogado, 2553.
 Lopez Higuera Pablo, Magdalena 7, idem, 2553 rs.
 Lopez Sagredo Fernando, Olivo 54, idem, 2553 rs.
 Lopez Claros Pedro, San Onofre 5, idem, 1695 rs.
 Lasala Fermín, Fuencarral 105, id., 1245.
 Lopez Ibañez Joaquina Maria, Progreso 16, idem, 768.
 Lorent Ignacio, Veneras 7, id., 678.
 Larios Munilla Santos, Fuencarral 12, idem, 495.
 Lescano y Palino Mariano, Independencia, idem, 495.
 Lopez Ginés Francisco, Lavapiés 15, idem, 243 rs.
 Lacombe y Vellaroz Maximo, Segovia 27, idem, 243.
 Lopez Velo Ramon, Leganitos 43, idem, 243 rs.
 Lopez Vazquez José, Mayor 116, idem, 243 rs.
 Lopez y Sanchez Pedro, Bailen, 4, idem, 495 rs.
 Lallave é Ibañez Ignacio, Independencia 1, id., 585.
 Lara y Ortiz Lanzagorta José, Toledo 46, idem, 585.
 Losada de Astray Juan, Jovellanos 3, idem, 585.
 Lerma y Santos Eduardo, Meson de Paredes 9, id., 585.
 Lopez y Lopez Feliciano, Jacometrezo 60, idem, 585.
 Lazarte y Hernandez Francisco, Atocha 19 y 21, id., 585.

Lopez Roa Francisco, Concepcion Gerónima 45, id., 245.
 Lobo y Ortega Antonio, Oriente 9, idem, 245 rs.
 Lerin Simon Santos, Luna 40, id., 2553.
 Lobo Francisco de Paula, Plaza de las Cortes 8, id., 2995.
 Lopez Serrano Juan, Visitacion 8, idem, 243 rs.
 Laredo José María, Tres Cruces 8, idem, 243 rs.
 Lopez de Lerena, Plaza de la Villa 105, idem, 245.
 Lizarraga Juan, Clavel 4, almacenista de muebles, 755.
 Larru Julian, Carrera de San Gerónimo 48, id., 735.
 Labandera Pedro, Reina 8, id., 820.
 Lerena y Rubio Isidoro, Cañizares 16, idem, 750.
 Lema José Segundo, Ave Maria plazuela 1, Arquitecto, 1100.
 Lopez Leopoldo Zoilo, Huertas 66, idem, 300 rs.
 Lopez Aguado Martín, Atocha 100, idem, 500 rs.
 Lastra Severiano Sains, Caballero de Gracia 25, id., 400.
 Lagüera Rizo Antonio, Felipe III 5, boticario, 560.
 Lallana Nemesio, Peligros 4, id., 872.
 Laviaga Ramon, Calatrava 27, id., 872.
 Lambertson Angel, Capuchinos 6, casa de huéspedes, 1000.
 Lardhy Emilio, Carrera de San Gerónimo 12, id., 1200.
 Larme Alejo, Torrecilla Leal 15, confite-ro, 770.
 Lopez Clemente, Santiago 26, id., 400.
 Landa Florencio, Puerta Cerrada, idem, 650 rs.
 Lara Francisco, Barquillo 12, id., 650.
 Larroche Juan, Hortaleza 116, id., 550.
 Lopez Rafael, Ancha de San Bernardo, idem, 550.
 Lopez Felipe, Fomento 29, constructor de estufas, 850.
 Leimach Luis, Puebla 3, id., 850.
 Lunera Hipólito, Mayor 114, id., de pianos.
 Larru José, Hortaleza 28, id., 650.
 Liano Manuel, Juanelo 15, destajista, 810.
 Lastra Pablo de, Veneras 7, Escribano de número, 510.
 Lopez Leocadio, Carmen 29, librero, 850.
 Lopez Ruida Cándido, San Roque 10, mé-dico, 470.
 Lucia Angel, Silva 36, id., 280.
 Lopez Ocaña Cavetano, Luna 2, id., 470.
 Lario Joaquin, Montera 50, id., 1040.
 Larliga Juan, Huertas 18, id., 1040.
 Leon y Luque Pablo, Santa Isabel 7, idem, 570.
 Larru Javier, Jacometrezo 50, mercader de quinqués, 400.
 Lapuyade Pedro, Montera 55, platero, 950 rs.
 Lobon Rodrigo, Preciados 49, id., 950.
 Layrañaga Tomás, Fuencarral 5, fábrica de abanicos, 800.
 Lopez Morelle y José, Salitre 16, médico, 370 rs.
 Lopez Pedro, Tres Cruces 5, tienda de lo-za, 550.
 Lei Lere Santiago, Postigo de San Martin 7, id., 1100.
 Losada Angel, San Ildefonso 85, idem de jamones, 1050.
 Luna Francisco, Plaza de San Miguel, idem, 1000.
 Lanzos Antonio, Cebada 85, id., 1900.
 Leida Balboa Antonio, Desengaño 22, idem, 800.
 Lara Candido, Postigo de San Martin, idem, 755 rs.
 Lopez Domingo, Ancha de San Bernardo 67, id., 755.
 Leida Juan, Progreso 7, id., 850.
 Lopez José, Montera 64, id., 2800.
 Lopez Somoza José, Leganitos 55, idem, 755 rs.
 El mismo, Leganitos 40, id., 550.
 Lopez José, Carmen 85 y 86, id., 850.
 Luna Miguel, Fè 4, id., 450.

Lopez Santiago, Lobo 55, id., 735.
 Lopez Joaquin, Lavapiés, id., 735.
 Leza Antonio, Calatrava 29, id., 735.
 Lopez Antonio, Segovia 16, ultra marinos, 670 rs.
 Lopez Antonio, Chamberi, id., 670.
 Lopez Benito, Hortaleza 150, id., 670.
 Lopez Juan, Carmen 85, tienda de jamo-nes, 1200.
 Lopez Santiago, San Miguel 75, id., 650.
 Lopez Andrés, Cedaceros 8, ultramarinos, 770 rs.
 Lozano Angel, Desengaño 11, id., 370.
 Lopez Domingo, Calatrava 6, id., 670.
 Lozano Félix Leon 10, id., 870.
 El mismo, Leon 18, id., 770.
 Lopez Castelló Felipe, Prado 31, id., 770.
 Lago Fulgencio del, Lavapiés 18, idem, 770 rs.
 Lopez Castañera Francisco, Cervantes 17, idem, 870.
 Loveló Guillermo, Meson de Paredes 66, idem, 770.
 Lopez Juan Manuel, Prado 1, id., 770.
 Losada Pedro, Arco de Santa Maria, idem, 770 rs.
 Lopez José, Madera 28, id., 670.
 Lopez José Francisco, Torija 10, id., 670.
 Lopez José, Belen 5, id., 670.
 Lopez Laureano, Barquillo 36 ó 12, idem, 570 rs.
 Lopez Matias, Tudescos 32, id., 770.
 Lopez Pascual, Corredera Alta 2, idem, 870 rs.
 Lopez Toñás, Fuencarral 80, id., 870.
 Lag Juan Antonio, Calvario 17, id., 770.
 Lopez Agustin, Segovia 13, id., 770.
 Lemua José, Jacometrezo 25, id., 770.
 Lopez Neira Juan, Vergara 14, id., 670.
 Lesante José, Leon 55, id., 670.
 Lucio Manuel, Santa Isabel 22, id., 670.
 Luna Manuel, Puerta Cerrada 19, idem, 620 rs.
 Lopez Ramon, Relatores 24, id., 970.
 Lopez Antonio, Ancha de San Bernardo 55, id. de vinos, 700.
 Lopez Domingo, Cabestreros 9, id., 600.
 Lopez Domingo, Comadre 87, id., 700.
 Lopez Francisco, Velarde 15, id., 750.
 Lopez Francisco, Paloma 4, id., 650.
 Lopez de la Osa Francisco, Puerta de Bio-ros 6, id., 800.
 Lopez Gregorio, Embajadores 25, idem, 750 rs.
 El mismo, id. 66, id., 700.
 Leon Juan, Plaza del Angel 6, id., 750.
 Lopez Armesto José, Principe 26, idem, 700 rs.
 Lopez José, Santa Maria 21, id., 700.
 Lopez José, Cava Baja 44, id., 750.
 Lopez Manuel, Hamilladero 17, id., 750.
 Lemo José de, Olmo 2, id., 650.
 Lopez José, Palma Alta 7, id., 650.
 Lisaca Mariano, Peñon 1, id., 700.
 Lopez Manuel, Puerta Cerrada 17, idem, 750 rs.
 Lopez Manuel, Embajadores 14, idem, 400 rs.
 Lázaro Mariano, Leche 2, id., 700.
 Lucas Plácido, Pósito 5, id., 750.
 Lemus Santiago, Don Pedro 10, id., 750.
 Lopez Carlos, Cava Baja 50, id., 755.
 Lalinde José, Plaza de Riego, id., 700.
 Lopez Tomas, Barrionuevo 1, id., 900.
 Lopez Sosas Tomás, Pósito 1, id., 700.
 Lopez Tomás, Relatores 9, id., 700.
 Lopez Vicente, Segavia 7, id., 750.
 Lopez Domingo, Desengaño, 1, id., 850.
 Lesmes Domingo, Corredera Alta 25, id., 700 rs.
 Lopez Casimiro, Cruz del Espíritu Santo 15, id., 755.
 Ledesma Enrique, Concepcion Gerónima 24, agente de negocios, 750.
 Lopez Francisco Ramon, Santiago 9, idem, 550 rs.
 Lopez Diego, Humillero 10, almace-nista de pimientos, 400.
 Lumberras y Clemente José, Luna 11, alquilador de muebles, 450.
 Lopez Antonio, Leganitos 48, carbonero, 444 rs.
 Lopez Cristóbal, Duque de Alba 10, id., 470 rs.

Lopez Domingo, Mediodía Chica 3, idem, 444 rs.
 Lorenzo Francisco, Libertad 12, id., 580.
 Luzon Gabriel, Reina 9, id., 444.
 Lopez Juan, San Roque 4, id., 400.
 Lopez Silva Juan, Aduana 2, id., 400.
 El mismo, Caños 4, id., 400.
 Lopez José, Embajadores 32, id., 444.
 El mismo, Palma Alta 5, id., 444.
 El mismo, Palma Alta 20, id., 460.
 Lopez Manuel, Torrecilla del Leal 2, idem, 450 rs.
 El mismo, Santa Isabel 28, id., 444.
 Lopez Francisco, San Juan 5, id., 470.
 Lopez Manuel, Don Felipe 7, id., 480.
 Lopez Arias José María, Jacometrezo 55, idem, 444.
 Laborde Isidro, Santa Isabel 7, horno de pan, 840.
 Labanle Juan, Leganitos 42, id., 980.
 Lean Juan de, Flor Baja 10, id., 620.
 Lamier Luis, San Mateo 6, id., 500.
 Lopez Manuel, Panaderos 8 y 10, idem, 700 rs.
 Langre Mateo, San Marcos 9, id., 800.
 Lamier Pedro, San Marcos 2 y 4, idem, 444 rs.
 Lafuente Zacarias, Espiritu Santo 27, id., 400 rs.
 Letre Eusebio de, travesía del Reló 6, li-tógrafo, 400.
 Lopez Pedro, Amor de Dios 10, carbonero, 840.
 Lopez Garcia Pedro, Noblejas 1, ebanista, 424 rs.
 Lopez José, Mayor 59, cordonero, 444.
 Luengo Tomás, Toledo 121, tienda de vi-nos, 900.
 Luazes Ramon, Olivo 28, carbonero, 470.
 Lasheras Fermín, Principe 39, ebanista, 564 rs.
 Lopez Mariano, Alcalá 11, id., 444.
 Londovich Julio César, Carretas 4 segun-do, dentista, 700.
 Lopez Manuel, Latoneros 10, latonero, 450 rs.
 Lago Agustin, Postigo de San Martin 5, idem, 456.
 Lopez Faustino, Toledo 20, mercader de jerga, 520.
 Lopez Carlos, Cava Baja San Luis, meso-nero, 450.
 Lopez Fernando, Calatrava 9, id., 400.
 Lopez Manuel, Mayor 11, tirador de oro, 470 rs.
 Lapuyade Pedro Mamerto, Montera 53 y 55, sombrerero, 400.
 Lozano Antonio, Huertas 25, taberna, 450 rs.
 Longareta Carlos, Nuncio 5, id., 520.
 Lopez Domingo, Amaniel 6, id., 450.
 Losada Domingo, Leon 55, id., 520.
 El mismo, Relatores 5, id., 520.
 Lopez Domingo, Mediodía Chica, id., 400.
 Lopez Eduardo, Plaza de Herradores 19, idem, 660.
 Leal Francisco, Angel 9 y 11, id., 450.
 Lopez José María, Palma Alta 2, id., 450.
 Lináres Rodriguez José, Cuchilleros 10, idem 400.
 Lopez José, Limon 15, id., 420.
 Laparra José, Rubio 47, id., 450.
 Lopez Manuel, Rojas 12, id., 420.
 Lopez Garcia Pedro, Nuncio 4, id., 400.
 Labrada Antonio, Corredera Alta 1, idem, 450 rs.
 Lagarpi Bautista, Cisneros 8 Chamberi, c iderero, 400.
 Lopez Pedro, Milaneses 1, cirujano, 400.
 Loza Martin, Principe 19, encuadernador, 400 rs.
 Lapeirada Estanislao, Preciados 5, guarni-cionero, 400.
 Lorenzate Mateo, Alcalá 60 id., 400.
 Lamagnere Pedro, Huertas 15 segundo, agente de bolsa, 2534.
 Lopez Rubio José, Toledo 24 segundo, al-macenista de madera, 1000.
 Lopez Antonio, Aguiña 42, idem de leña, 400 rs.
 Lopez Manuel, costanilla de San Andrés 2, idem, 450.
 Lopez Celedonio, Meson de Paredes 75, tienda de jamones, 670.

Leibere Adrian, Carmen 27, fabrica de abanicos, 820.
 Lopez Ramon, Nuncio 6, destajista, 755.
 Latorre Teodoro, Mediodia Chica 11, casa de baños, 384.
 Laffitte Leon, Alcalá 58, comerciante capitalista, 12.200.
 Latre José Maria, Barco 54, editor de periódico, 820.
 Lozano y compañía, Caballero de Gracia 6, especulador en granos, 1900.
 Labrador Bustaquio, Leon 50, tratante en carbon, 740.
 Lopez Felipe, Latoneros 8, id., 400.
 Lopez Manuel, Costanilla de San Andrés, idem, 700.
 Lopez Rubio Francisco, Toledo 54, idem, 759 rs.
 Lopez Silva Juan, Caños 2, id., 500.
 Lopez Pedro, Amor de Dios 10, id., 700.
 Luaze Ramon, Barrionuevo 11, id., 400.
 Lozano Tomás, Reina 4, id., 1500.
 Labordeia Juan, afue as de la Puerta de Atocha, tratante en ganados, 650.
 Lopez José, costanilla de los Angeles 15, tratante en ganados, 600.
 Lopez Antonio, Arco de Santa Maria 30, idem, 467.
 Laureiro Manuel, afueras de la Puerta de Toledo, id., 467.
 Lozano y compañía, Caballero de Gracia 6, molino de chocolate, 567.
 Lopez Matias, Tudescos 32, id., 900.
 Lozano Angel, Desengaño 11, id., 400.
 Lopez Francisco, Fuencarral 90, pozo de nieve, 735.
 Lopez de Tejada Ramon, Carrera de San Gerónimo 34, comisionado de empresas, 1702 rs.
 Lopez Antonio, Santa Maria 57, tahona, 700 rs.
 Lopez Epifanio José, San Lucas 41, idem, 700 rs.
 Laberde Isidoro, Santa Isabel 9, id., 700.
 Lorenzo Juan, Desengaño, id., 700.
 Lozano Rosendo, Embajadores 54, idem, 709 rs.
 Legran Félix, Atocha 155, carros de transportes, 1008.
 Lucas Francisco de, Carretas 45, prestamista, 1167.
 Lopez Plata José, Conde Duque 5, idem, 1167 rs.
 Lopez José, Atocha 29, id., 1167.
 Liminana Manuel, Calatrava 27, id., 1167.
 Lopez Antonio, Duque de Alba 17, fabrica de fideos, 954.
 Lopez Ramon, Plaza de Matute 1, carbo-nero, 400.
 Lopez Pedro, Reyes 15, cenífero, 990.
 Lopez José, subida de los Angeles 15, fabrica de fideos, 954.
 Lopez Tomás, Fuencarral 80, id., 507.
 Lopez Juan Laureano, Salvador 3, id. de naipes, 1200.
 L. Perez Isidro, Cruz 55, idem de teja, 420 rs.
 Lambea Pascual, Libertad 59, id. de cerbeza, 1400.
 Lozano hermanos, Arenal 21, almacenista de paños, 3850.
 Liano José Maria, Príncipe 27, idem de fiambres, 1650.
 Lopez Diego, Plaza de Anton Martin 48, idem de jabon, 1420.
 Lopez Fermín, Toledo 7, mercader de quincalla, 800.
 Lombardo Felipe, Lope de Vega 1, arquitecto, 500.

LL

Llegalle Vicent, Santiago 1, tienda de vinos, 750.
 Lorente Sotera, Barrionuevo 18, id., 700.
 Lue Ramon Domingo, Arenal 18, almacenista de paños, 5000.
 Llorente Vicente, Bordadores 7, café, 1200.
 Llauder Carlos, Lope de Vega 52, Abogado, 245.
 Llamal Celi Gabriel, Bordadores 2, id., 245 rs.
 Llanos Isidoro, Corredera de San Pablo 25, Arquitecto, 730.

Lluch José Maria, Fuencarral 22, idem, 700 rs.
 Lleguet Augusto, Carrera de San Gerónimo 38, boticario, 3186.
 Lleguet Pedro, Corredera Baja 19, idem, 560 rs.
 Lord Ramon, Urosas 4, médico, 1040.
 Lucia José, Jacomeirazo 40, platero, 820.
 Llanos José, Eguluz 4, médico, 280.
 Llorente Tomás, esparteros 15, tienda de jamones, 300.
 Llano Antonio de, Plaza de San Marcial 1, idem de vinos, 650.
 Lorente José, San Anton 62, id., 600.
 El mismo, Plaza del Angel 21, id., 750.
 Lorente Blas, Embajadores 5, id., 1000.
 Llaneras Bernardino, Barquillo 5, establecimiento de enseñanza, 1000.
 Llerena Antonio, Carbon 8, relojero, 470.
 Llana Ramon, Barco 15, taberna, 420.
 Llegar Gabriel, Atocha 45, juego de villar, 2100.
 Lorente Vicenta, Atocha 10, id., 444.

TERCERA SECCION

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Minas.—Circular.

En el Real decreto de 12 de setiembre último sobre el uso del papel sellado, cuyas disposiciones han empezado á ser obligatorias desde 1.º del corriente, se previene que los títulos de minas se espidan en papel del sello tercero, cuyo precio es de 100 reales. En su virtud, y existiendo en este Ministerio varios expedientes de minas pendientes de expedición de título, en los que los interesados solo han satisfecho en papel de reintegro la cantidad de 60 reales correspondiente al pliego de ilustrés que antes se usaba, es indispensable que por dichos interesados se presente en esta Direccion el papel de reintegro correspondiente á los 40 reales de diferencia, debiendo verificarlo á la mayor brevedad para evitar retraso en la expedición de sus respectivos títulos.

Y á fin de que tenga la conveniente publicidad, espero se sirva V. S. mandar insertar esta comunicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, cuidando al propio tiempo de que en lo sucesivo se verifique en los expedientes de minas el reintegro del papel para la estension del título por la cantidad de 100 reales que señala el citado Real decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1862.—José Joaquin Mateos.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del reglamento de 30 de junio de 1858, se sacan á oposicion dos plazas de cirujanos de número que resultan vacantes en la Beneficencia de esta provincia, con los sueldos de 7500 rs. la una, y 7000 la otra.

Para ser admitidos al concurso, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años cumplidos.
- 3.º Ser doctor ó licenciado en medicina y cirugía, ó cirujano de segunda clase.
- 4.º Certificación de buena conducta moral.

Los aspirantes deberán presentarse, por sí ó por medio de apoderado, en la Secretaría del Consejo de Sanidad, en el plazo de 45 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y en el *Boletín* de la provincia, á firmar las oposiciones y entregar sus solicitudes, acompañadas de una relacion de sus méritos y servicios, y de los documentos necesarios para acreditar en debida forma

su derecho á tomar parte en el concurso. Estarán igualmente obligados los aspirantes á exhibir ante el Tribunal de censura sus títulos originales, y un duplicado de los documentos antes referidos. Las oposiciones se verificarán en esta corte dentro de la primera quincena del mes de marzo próximo.

Los ejercicios de oposicion serán tres: El primero consistirá en una disertacion sobre un punto general de la facultad, que escribirán los opositores en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion, pudiendo consultar los libros que designe y sea posible facilitarles. El segundo ejercicio consistirá en exponer por espacio de una hora la historia completa de una enfermedad esterna, sin tener á la vista escrito ó apuntacion alguna, espresando sus causas, síndromas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. El tercer ejercicio consistirá en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor qué método y procedimiento operatorio ha creído oportuno seguir, y por qué le ha dado la preferencia; las modificaciones que estime conveniente introducir en él, los demas métodos y procedimientos que hubiera podido seguir, los instrumentos que han estado y están mas en uso para practicar aquella operacion, y cuanto le ocurra sobre la anatomia propia de la region ó órgano en que se opere.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de enero de 1862.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomas Rodriguez Rubi.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesoreria de esta Caja general á favor de don Francisco del Rey, señalada con los números 17.835 de entrada y 6530 de inscripcion, importante cuarenta y ocho mil reales no nupiales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que estan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizado y de ningun valor ni efecto transcurridos que sean los treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio, sin haberla presentado.

Madrid 9 de enero de 1862.—El Director general, Antonio de Echenique.

SESTA SECCION

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento vigente de exámenes, esta Comision ha acordado dar principio á los extraordinarios de maestros y maestras de primera enseñanza el día 10 de febrero próximo.

Los que aspiren á ser examinados presentarán los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado reglamento, en la secretaria de esta Comision, Sección de Fomento, en el Gobierno de la provincia, teniendo entendido, que el depósito de los derechos del título deberá hacerse en el papel de reintegro correspondiente y el de los de examen en metálico.

Madrid 7 de enero de 1862.—El Vice presidente, Francisco Millán y Caro.—El Secretario, Lázaro Ralero.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

El día 25 de febrero próximo, á las doce de su mañana, se verificará en esta

Fabrica la subasta, cuyo pliego de condiciones aprobado por S. M. se publicó en la *Gaceta de Madrid* señalada con el número 325, perteneciente al día 21 de noviembre próximo pasado, para adquirir los cartones y cartulinas que necesita este establecimiento de mi cargo para el encarpetao de los documentos sellados.

El consumo anual probable se calcula en 15.000 cartones para el encarpetao, 1000 de tres hojas y 12.000 cartulinas; el tipo que se fija á la baja es el de 1.6 reales cada ciento de cartones, é igual tipo el de cada ciento de cartulinas, y 70 reales el ciento de los cartones de tres hojas; el depósito para entrar en licitacion será de 500 reales, cantidad que la ampliará á 1000 el que resulte rematante.

Todos los días no feriados, de nueve á tres de la tarde, estarán de manifiesto en esta Fabrica tanto el pliego de condiciones cuanto las muestras de los cartones y cartulinas; lo que se pone en conocimiento del público con arreglo á las instrucciones reglamentarias vigentes.

Madrid 7 de enero de 1862.—El Administrador Gefe, Estéban Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en 22 de agosto de 1725, ante el Escribano don Luis Manuel de Quinones, doña Melchora de la Peña Fenicio Alvarez de Peralta, instituyó en escritura pública una fundacion sobre catorce efectos y diferentes sisas con aplicacion sus productos, entre otras cosas, á dolar parientas pobres de su linaje, y dos Capellanías con la denominacion de primera y segunda. Los bienes de dichas vinculaciones, vacantes en la actualidad, las solicitan en concepto de libres por consecuencia de la ley de 11 de octubre de 1820, doña Isabel y doña Mariana Montero de la Peña y Carreras, como parientes mas próximas de la fundadora. En su virtud, por este segundo edicto y término de 20 dias, se cita, llama y emplaza á todas cuantas personas se consideren con algun derecho á la citada fundacion, para que le deduzcan en forma en dicho expediente.

Dado en Madrid á 31 de diciembre de 1861.—José Antonio de la Llera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Prado de esta M. H. villa y corte de Madrid.

Hago saber: Que en mi Juzgado y Escribanía del que refieren, radican los autos de testamentaria de don Pedro Nautel, por consecuencia de los cuales se anuncia la subasta de la hacienda titulada Villa Clara de San Antonio, conocida vulgarmente por la de los Hoyos, sita en término de la villa de Rinconada y Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, con su caserío, huerto y olivar, comprendido todo en aquella, cuyo remate tendrá lugar el día 50 de enero próximo, á las once de su mañana, en el Juzgado del Prado de esta corte, y en dicha ciudad de Sevilla, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Se admitirán toda clase de proposiciones que cubran el tipo mínimo de 30.000 duros, á rebajar cargas, con tal que la persona que la presente sea conocida y tenga responsabilidad.
- 2.º La hacienda se adjudicará á la proposicion que parezca mas ventajosa.
- 3.º El proponente que resulte favorecido, deberá depositar la tercera parte del

precio en el acto de notificarse la adjudicación, y el resto al otorgarse por mi Juzgado la escritura de venta.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia del público.

Dado en Madrid á 31 de diciembre de 1861.—Julian Martinez Yangnas.—Por mandado de S. S., Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Licenciado don Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente llamo al sugeto, de oficio cantero, que estaba de posada en la casa de don Juan Lopez Villaveiron, vecino de la Vega de Rivadeo, la noche del 22 de setiembre de 1860, para que dentro del preciso término de 15 dias se presente en la escribania del infrascrito á recoger la escopeta de su pertenencia, que jugó en la causa seguida contra aquel, sobre lesiones causadas con la misma al carabnero Eugenio Fernandez y Martinez; bajo apercibimiento de que no verificandole se determinará lo correspondiente.

Dado en la villa de Castropol á 2 de enero de 1862.—Ignacio Espinosa.—De su mandado, Antonio Villamil.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud de providencia del Sr. don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido, refrendada del Escribano de número del mismo don Enrique Sanchez, y en la causa que en dicho Juzgado se sigue contra Galo de la Cruz Seisas, por heridas á Pedro Moreira y Antonio Acevedo, de cuyas resultas falleció este último, se cita, llama y emplaza al Pedro Moreira, natural que ha dicho ser de Santa María de Galdo, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, á fin de que en el término de 20 dias se presente en dicho Juzgado y citada escribania, para ofrecerle la causa que contra el Galo de la Cruz se sigue; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.—Olcina.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á los señores Rojas hermanos de Malaga, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado por la citada escribania, por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda que les ha promovido don Juan Casatmijana y Constanzo, Director de la Compañia de Seguros contra quiebras y suspensiones de pagos titulada *La Seguridad Comercial*, domiciliada en Barcelona, sobre pago de 5981 reales 5 maravedises, procedentes de saldo de cuenta á favor de los señores Puigcarbo, hermanos, del comercio de dicho Barcelona, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de diciembre de 1861.—Nicolás de Ortiz.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Cipriano Perez Alonso, se saca á pública subasta voluntaria la casa de la Cerredera alta de San Pablo, número 12, manzana 342, que tiene de superficie 6842 1/5 de pies, y su estado es el de primera vida, que produce en la

actualidad 47.280 reales, pero que puede dar mayores rendimientos, por la cantidad de 870.950 reales, en que ha sido tasada, á rebajar cargas, sin admitirse proposición menor de la tasacion, y bajo el pliego de condiciones que existe de manifiesto en la Escribania; y para su remate se ha señalado el dia 15 de febrero próximo, á las doce, en la Audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. El Procurador Veña, que vive calle de San Mateo números 12 y 14, tercero derecha, dará las esplicaciones que deseen saber los licitadores acerca de las circunstancias, títulos y planos de dicha finca.

Madrid 11 de enero de 1862.—Cipriano Perez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Salvanes.

Don Victorio Alcázar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanes, partido judicial de Chinchon.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á virtud de Real orden de 24 de diciembre del año último, y con la suya de 7 del corriente mes, ha venido en autorizar á este Ayuntamiento para la enagenacion en pública subasta de la corta y venta de 4056 pinos bastos del monte de Valdepuerco, perteneciente á la encomienda mayor de Castilla, situado en el término municipal de esta villa, divididos en tres lotes, que comprenden el primero los sitios de la Losilla, Cerro Cabrial hasta llegar á la cañada de la Baquilla y de la cuesta de Matahormigas y la cañada de la Puta, y el tercero y último todo el resto del monte, ejecutándose la operacion con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de Montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo, fecha 3 de febrero de 1856, habiendo sido tasada dicha corta y venta en la cantidad de 110.520 rs., tipo para la subasta.

Y para su remate está señalado en la sala capitular bajo mi presidencia, con asistencia de un empleado del ramo y del representante de la encomienda, el domingo 9 de febrero próximo, á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en esta escribania numeraria y en el acto del remate, el pliego de condiciones facultativas y económicas, á fin de que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Dado en Villarejo de Salvanes á 9 de enero de 1862.—Victorio Alcázar.—De su orden, Félix Garcia Galisteo.

Alcaldia constitucional de El Alamo.

El amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base para imponer la contribucion territorial de esta villa para el año presente de 1862, se halla concluido y de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias para oír de agravios.

El Alamo 8 de enero de 1862.—El Alcalde constitucional, Francisco de la Cruz Gomez.

Alcaldia constitucional de Arganda.—Presidencia del canton de Bagajes.

Los señores Alcaldes de los pueblos que componen el mismo, se servirán remitir á esta presidencia, á la mayor brevedad, los justificantes de los servicios de bagajes prestados en el cuarto trimestre del año último, pues en otro caso les parará perjuicio.

Arganda 7 de enero de 1862.—El Alcalde presidente, Francisco Riaza.

Alcaldia constitucional de Paracuellos.

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia impuesta á esta villa en el corriente año. En su consecuencia, los interesados en él comprendidos pueden consultarle y reclamar de agravios si los contuviere, dentro del precitado término, con apercibimiento de que trascurrido serán desatendidas sus ulteriores reclamaciones.

Paracuellos 8 de enero de 1862.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

Alcaldia constitucional de Móstoles.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Móstoles, perteneciente al corriente año, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, con objeto de que se enteren de él los contribuyentes.

Lo que se anuncia al público á los fines de instruccion.

Móstoles 7 de enero de 1862.—Casimiro Reyes.

Alcaldia constitucional de Santorcaz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Santorcaz, para este año, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria, por seis dias desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán oídos.

Santorcaz 7 de enero de 1862.—El Alcalde, Calisto Anchuero.

Alcaldia constitucional de Talamanca.

Con la superior aprobacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de la medida y romana, perteneciente á estos propios, y para sus dos remates estan señalados los dias 17 y 19 del corriente, á las diez de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Talamanca 10 de enero de 1862.—Sebastian Rio.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Reyes.

En el dia de hoy se ha cubierto la cuota á los ramos de consumo con venta exclusiva, por todo el año corriente, de carnes frescas, aguardiente, jabon y vinagre, y para su segundo remate está señalado el dia 16 del corriente, á las diez de su mañana, en baja de los precios.

Asimismo, no habiéndose hecho postura á los de vino y aceite, tocino, manteca y embutidos, el Ayuntamiento ha reificado en aumento los precios de estos artículos, y en el mismo dia y hora celebrará el primer remate de ellos, el cual estaba anunciado como segundo.

San Sebastian de los R yes 9 de enero de 1862.—El Alcalde constitucional, Gregorio Estebán.—Por acuerdo, Julian Arroyo.

Alcaldia constitucional de Valdeavero.

Este Ayuntamiento, autorizado competentemente, ha acordado sacar á subasta con la exclusiva al por menor los ramos de consumos de vino, aguardiente, aceite

y vinagre y jabon, para el presente año, y para sus dos remates ha señalado los dias 18 y 26 del que riga, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria, y se leerán el dia del remate.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Valdeavero 9 de enero de 1862.—El Alcalde constitucional, Pedro Garrido.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CARMEN DE FIÑANA.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Empresa ha requerido por escrito y segunda vez, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que en el término de quince dias satisfagan al señor Tesorero don Antonio Dendarriena, que vive en la calle del Escorial, número 14, cuarto principal, las cantidades que están adeudando á la Sociedad, don Antonio Pinedo, como poseedor de la accion número 113 y segundo tercio de la 136, y don Elias Baron, poseedor del tercer tercio de la núm. 61.

Madrid 10 de enero de 1862.—Por orden de la Junta directiva, el Presidente, Juan Martinez.

LA PRINCESA BEATRIZ.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva, cumpliendo lo que prescribe al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, sancionada en 6 de julio de 1859, requiere por segunda vez á los accionistas de la misma que á continuacion se expresan, para que en el término de quince dias alli designados solventen los descubiertos en que se hallan por dividendos pasivos no satisfechos; bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que el citado artículo determina.

Don Francisco de P. Alcaide, por las acciones núms. 58, 59, 60 y 61.

Doña Dolores Caminos y Galarza, por la accion número 89.

Madrid 11 de enero de 1862.—El Presidente, M. de Orive.

LA PODEROSA.

Sociedad especial minera.

La junta general ordinaria de esta Sociedad se reúne el dia 26 del actual á la una de la tarde, en casa de su Presidente, calle de Silva, núm. 49, cuarto principal de la izquierda.

Lo que en cumplimiento del Reglamento se avisa á los señores accionistas, sin perjuicio de la citacion á domicilio.

Madrid 11 de enero de 1862.—Por orden del Presidente, el Secretario, J. M. F.

Por la Excmo. Audiencia del territorio, y previos los requisitos prevenidos por la ley, ha sido nombrado don Gregorio Martinez Cascon Procurador del número y Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias, habiendo tomado ya posesion de su nuevo destino; y se anuncia al público por si alguna persona tuviese á bien utilizarse de sus servicios para toda clase de asuntos que puedan ocurrirse.—Gregorio Martinez.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1862.